



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Resolución de Alcaldía

N° 107-2023-A/MDDV

Deán Valdivia, 10 de marzo de 2023

VISTO:

El Informe Nro. 077-2023-MDDV/GPP, de la Gerencia de Planificación y Presupuesto sobre Modificaciones en el Nivel Funcional Programático para Habilitación de Recursos para Transferencia Financiera del Costo de Control Concurrente Proyecto CUI 2559157, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 194° establece que: "Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia(...)" ; ello en concordancia con el artículo I del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "(...) Las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines", y artículo II que establece: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, precisando que, esta radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, el artículo 1° de la Ley 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente, modificado por el artículo único de la Ley N° 31500 -Ley que establece el carácter vinculantes del Control Concurrente y adopta otras medidas necesarias para perfeccionar el funcionamiento de dicho mecanismo de control, señala que "La ejecución de inversiones que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito del Sistema Nacional de Control, cuyos montos superen los diez millones de soles, son objeto de control concurrente por parte de la Contraloría General de la República". asimismo, menciona en el numeral 1.2. que "El control concurrente tiene carácter vinculante y obligatorio generando responsabilidad en todos los intervinientes, si a partir de ello se ocasiona perjuicio a la ejecución de la obra o servicio";

Que, para dicho efecto, el artículo 2° de la Ley 31358, señala que: "Para la aplicación del mecanismo de control gubernamental en las inversiones a que se refiere el artículo 1° de la presente ley, se destina para su financiamiento hasta el 2% (dos por ciento) de su valor total, desde la fase de formulación y evaluación, incorporando dentro de su estructura de costos, como costos indirectos u otros costos, un rubro denominado Control Concurrente, el cual corresponde al financiamiento de las acciones a ser efectuadas por la Contraloría General de la República bajo dicha modalidad de control gubernamental. 2.2. Los pliegos comprendidos en esta modalidad de control gubernamental, habilitan el rubro Control Concurrente dentro de la genérica de gasto 2.6 Adquisición de Activos No Financieros de la categoría del gasto de capital, con cargo al presupuesto institucional de las entidades, como parte de la estructura de componentes a ejecutar"

Que, el artículo 4° de la Ley 31358, indica que "4.1 Para el cumplimiento de la presente ley, autorízase a los pliegos involucrados del gobierno nacional, regional y locales, a cargo de las intervenciones a que se refieren los artículos 1 y 3 de la presente ley, a realizar modificaciones presupuestales en el nivel funcional programático para habilitar la genérica de gasto 2.4 Donaciones y Transferencias tanto para la categoría de gasto corriente y gasto de capital, quedando exceptuadas de las restricciones presupuestarias en el marco de lo establecido en las leyes anuales de presupuesto, a fin de poder realizar transferencias financieras a favor del pliego 019 - Contraloría General de la República, a solicitud de dicha entidad fiscalizadora superior, conforme a los cronogramas de ejecución de obras anuales valorizadas vigentes, programa de ejecución de obras, planes de inversión, plan anual de contrataciones o documentos de similar naturaleza". 4.2 Las transferencias a que se refiere el párrafo precedente, se aprueban mediante resolución del titular del pliego en el caso del gobierno nacional, o con resolución ejecutiva regional o resolución de alcaldía, en el caso de los gobiernos regionales y locales, respectivamente La resolución del titular del pliego del gobierno nacional y la resolución ejecutiva regional se publican en el diario oficial El Peruano y la resolución de alcaldía, que se publica en su página web.;"



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, La Septuagésima Octava Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, dispone que "(...) 2. Durante el año fiscal 2023, la implementación y operación de la Unidad Ejecutora antes descrita provienen del 1% de la ejecución de inversiones cuyos montos superen los S/ 5,000,000.00 (Cinco millones y 00/100 soles) y sean menores o iguales a S/ 10,000,000.00 (Diez millones y 00/100 soles), que genere el desembolso de recursos públicos y/o garantías financieras o no financieras por parte del Estado, lo que incluye a las obras públicas, las inversiones mediante los mecanismos de obras por impuestos y asociaciones público privadas u otros mecanismos de inversión, a cargo de los pliegos y entidades del gobierno nacional, regional y local, entidades de tratamiento empresarial, empresas públicas en el ámbito del Fondo Nacional de Financiamiento de la Actividad Empresarial del Estado (FONAFE), fondos y toda entidad o empresa bajo el ámbito de la Cuenta General de República. Dicho porcentaje es parte del 2% al que hace referencia el numeral 2.1 del artículo 2 de la Ley N° 31358, Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente (...);



Que, mediante Informe N° 077-2023-MDDV/GPP, de fecha 03 de marzo del 2023, emitido por la Gerente de Planificación y Presupuesto, C.P.C Melania Choque Apaza, requiere la aprobación de la propuesta de modificación presupuestaria en el nivel funcional programático para la transferencia financiera dispuesta por la Ley 31358 - Ley que establece medidas para la expansión del control concurrente hasta por el monto de S/ 150,994.00 (Ciento cincuenta mil novecientos noventa y cuatro con 00/100 soles) para el proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Independencia - Av. Deán Valdivia (Cruce Santa María hasta la intersección con Carretera Costanera) en el distrito de Deán Valdivia - Provincia de Islay - Departamento de Arequipa" con CUI 2559157; transferencia que se realizaría conforme al siguiente detalle: transferencia a favor del Pliego 019: Contraloría General hasta por el monto S/ 75,497.00 (Setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete con 00/100 soles) que corresponde al 1% del saldo de inversión por ejecutar, el cual forma parte del costo de control concurrente determinado, siendo que el saldo restante será transferido al Pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, conforme a lo dispuesto en la normativa vigente y sustentado en la Nota de Modificación Presupuestaria N° 0000000105 a fin de habilitar recursos para la transferencia y en concordancia con lo solicitado por la Contraloría General de la Republica mediante Oficio N° 000641-2023-CG/SGGE;



Que, de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, constituye atribución del Alcalde el "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas";

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades concedidas por el art. 194° de la Constitución Política del Perú, al amparo de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 2797;



SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Transferencia Financiera hasta por el monto de **S/ 150,994.00 (Ciento cincuenta mil novecientos noventa y cuatro con 00/100 soles)** para el control concurrente del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento del Servicio de Movilidad Urbana en la Av. Independencia - Av. Deán Valdivia (Cruce Santa María hasta la intersección con Carretera Costanera) en el distrito de Deán Valdivia - Provincia de Islay - Departamento de Arequipa" con CUI 2559157; transferencia que se realizará conforme al siguiente detalle: transferencia a favor del Pliego 019: Contraloría General hasta por el monto S/ 75,497.00 (Setenta y cinco mil cuatrocientos noventa y siete con 00/100 soles) y el saldo restante será transferido al Pliego 022: Ministerio Público a cargo de la Unidad Ejecutora Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público.

ARTICULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente resolución se sustenta en la nota modificatoria N° 0000000105, presupuestaria Tipo 003 créditos presupuestarios y anulaciones, que como anexo forma parte integrante de la presente resolución.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y Gerencia de Administración el cumplimiento de la presente resolución.

ARTICULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaria General la distribución y notificación de la presente resolución a las áreas correspondientes con las formalidades de Ley, para su conocimiento y fines.

ARTICULO QUINTO.- ENCARGAR a la Oficina de Relaciones Públicas la publicación del texto de la presente Resolución en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Deán Valdivia.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE DEÁN VALDIVIA

Fernando Alfredo Camargo Huayna
ALCALDE

AVENIDA DEÁN VALDIVIA N° 504 - TELEFAX 054-554031

LA CURVA - DEÁN VALDIVIA - ISLAY - AREQUIPA